

DICTAMEN PARA DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL DEBERÁN PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

VISTAS las constancias para determinar el catálogo de información de interés público que los sujetos obligados del ámbito federal deberán publicar como obligación de transparencia correspondiente al ejercicio 2020, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se modificó entre otros, el artículo 6º, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

2. El cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el DOF la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

3. El quince de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el DOF, los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva* (Lineamientos de interés público), modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, los cuales tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público; el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento, en términos de los artículos 80 y 82 de la Ley General.

4. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se aprueban los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales), modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, que tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley

General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: Las Direcciones Generales de Enlace, en conjunto con la Secretaría de Acceso a la Información, son competentes para emitir y supervisar, respectivamente, el presente dictamen en el que se analiza el listado de información de interés público que remitieron los sujetos obligados materia de su competencia, a efecto de que el Pleno de este Instituto, determine el catálogo que cada uno de éstos habrá de publicar como obligación de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XVIII y XX y 37, fracciones XIV y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II. FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción V; 3, fracción XII; 24, fracción XII; 70, fracción XLVIII y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral 24, fracciones XVII, 37, fracciones XIV y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con lo previsto en los Anexos I y XIII de los Lineamientos Técnicos Generales, así como Séptimo, Octavo, Noveno Décimo, Décimo primero, Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos de Interés Público, es procedente emitir el presente dictamen para determinar los catálogos de información de interés público a cargo de los sujetos obligados del ámbito federal, a efecto de ser sometidos al Pleno de este Instituto para que, una vez analizado, se determine lo procedente.

III. MOTIVACIÓN: El artículo 80 de la Ley General establece lo siguiente:

Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y

III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Por su parte, los Lineamientos de Interés Público señalan lo siguiente:

Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

[...]

Catálogo: El instrumento que relaciona la información que los organismos garantes, con base en el listado de información remitida por los sujetos obligados, determinan como obligación de transparencia por considerarse de interés público y que contiene al

menos: temática, descripción, periodo temporal comprendido y unidad administrativa responsable de su custodia;

[...]

Listado: La información que los sujetos obligados remiten a los organismos garantes para su revisión, por considerarse de interés público;

[...]

Décimo. El listado de información que se considera de interés público, deberá generarse en datos abiertos y cumplir con los siguientes atributos de calidad previstos en la Ley General:

I. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

II. Confiabilidad: Que es creíble y fidedigna. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;

III. Comprensibilidad: Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;

IV. Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de los usuarios;

V. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

VI. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

VII. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

VIII. Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones, y

IX. Verificabilidad: Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Como se desprende de la normativa antes citada, de conformidad con el artículo 80 de la Ley General, para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, los organismos garantes deben solicitarles que, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que éste sea revisado para determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Así, los Lineamientos de Interés Público determinan que para el catálogo que debe aprobar este Instituto como organismo garante, debe ser tomando en consideración el listado de información que los sujetos obligados remitan por considerar que se trata de interés público y que este listado debe cumplir con los atributos de calidad contemplados en la Ley General, a saber: accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, veracidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Acceso a la Información elaboró un formato que, por un lado, permitiera a los sujetos obligados que el listado que remitieran a este Instituto cumpliera con los atributos de calidad establecidos en los Lineamientos y, por otro lado, para que señalaran los supuestos en los que se encuadraba la información identificada, de acuerdo a lo establecido en los numerales Séptimo y Octavo de los Lineamientos en comento, mismos que se precisan a continuación:

Séptimo. Para que la información pueda ser considerada de interés público, los sujetos obligados observarán que la misma cumpla con las siguientes características:

- I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;
- II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, y
- III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

Octavo. Para identificar la información de interés público, los sujetos obligados podrán tomar en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;
- II. Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;
- III. Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados, y
- IV. La información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos.

a) La información antes descrita será complementaria de la contemplada en las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General, y formará parte de aquella que se publique en cumplimiento de lo previsto en la fracción XLVIII del Artículo 70 de dicho ordenamiento.

Posteriormente, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se giraron oficios a los sujetos obligados del ámbito federal para requerirles que remitieran a este Instituto el listado de información que, con base en los Lineamientos de interés público, consideraran como tal, con el fin de que una vez revisado, el Pleno de este Instituto estuviera en posibilidad de determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado debe publicar como obligación de transparencia, correspondiente al periodo del año 2020.

Así, al formato elaborado por la Secretaría se adjuntó al oficio de requerimiento, lo que permitió a las Direcciones Generales de Enlace que, una vez recibida la respuesta, pudieran descartar la información que no se ajustara al formato, a fin de que se tomaran en cuenta solo los listados que cumplieran con las características de calidad, para la determinación del catálogo de interés público.

En respuesta a los requerimientos, diversos Titulares de Unidades de Transparencia remitieron el listado de información que sus sujetos obligados consideraron de interés público; algunos más informaron carecer de información que reuniera las características de información pública relevante y otros más se abstuvieron de dar respuesta al requerimiento. Ahora bien, como ya se señaló, los Lineamientos de interés público prevén varios supuestos para considerar que la información remitida en los listados constituye información de interés público, por lo que para la integración del catálogo que se someterá a consideración del Pleno, se determinó suficiente que la información se adecuara a alguna de esas hipótesis normativas para ser incluida en el catálogo materia del presente dictamen. Consecuentemente, si cualquier elemento informativo de los listados ofrecidos por los

sujetos obligados se apartaba de las hipótesis previstas en los numerales Séptimo, Octavo y Décimo de esos Lineamientos, sería excluida del catálogo.

Así, derivado de los listados recibidos por todas y cada una de las Direcciones Generales de Enlace, se advierte lo siguiente:

- **178** sujetos obligados remitieron información que consideraron cumple con las características de calidad, establecidas en los Lineamientos de Interés Público; lo cual se materializó en **2431** registros de información (**Anexo 1**).
- **689** registros se consideraron procedentes por haber actualizado alguno de los supuestos previstos en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos de Interés Público (**Anexo 2**).
- **1, 742** registros fueron descartados por apartarse de las hipótesis previstas en los numerales séptimo y octavo de los referidos Lineamientos (**Anexo 3**).
- **334** sujetos obligados señalaron no haber generado información de interés público en el periodo solicitado (**Anexo 4**).
- **107** sujetos obligados fueron omisos en atender el requerimiento de información de interés público (**Anexo 5**).
- **199** registros se consideraron procedentes por atender lo previsto en la fracción I, numeral séptimo de los Lineamientos de Interés Público, por considerarse relevantes o beneficiosos para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirven para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuye a mejorar su calidad de vida (**Anexo 6**).
- **221** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II, numeral séptimo de los Lineamientos de Interés Público, esto es, que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados (**Anexo 7**).
- **87** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III numeral séptimo de los Lineamientos de Interés Público por fomentar la cultura de la transparencia, propicia la rendición de cuentas a la sociedad y contribuye al combate a la corrupción (**Anexo 8**).
- **126** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción I del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público ya que refiere a aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social (**Anexo 9**).
- **7** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público ya que refiere a aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia (**Anexo 10**).

- **2** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público ya que refiere a aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados **(Anexo 11)**.
- **47** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción IV del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público que refiere a la información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos. **(Anexo 12)**.
- **0** registros se consideraron procedente en términos de lo previsto en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público que refiere a aquella información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público, en términos de los presentes Lineamientos **(Anexo 13)**.

A continuación, se enlistan los sujetos obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de información de interés público:

1. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
2. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
3. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
4. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
5. Partido Encuentro Solidario
6. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
7. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
8. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
9. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
10. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
11. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
12. Instituto de Salud para el Bienestar
13. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
14. Sindicato Auténtico de los Trabajadores del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD)
15. Sindicato de Investigadores y Profesores de El Colegio de la Frontera Norte
16. Sindicato de los Trabajadores de la Construcción, Mantenimiento y Conservación de Infraestructura Turística, Campos de Golf y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Similares y Conexos del Estado de Baja California Sur
17. Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo
18. Sindicato de Trabajadores de Baja Mantenimiento y Operación del Puerto de Loreto
19. Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal
20. Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Materialistas, Similares y Conexos del Estado de Guerrero
21. Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones Similares y Conexos de la República Mexicana

22. Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.
23. Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.
24. Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
25. Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales
26. Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y de Hacienda
27. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
28. Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
29. Sindicato de Trabajadores en Establecimientos Comerciales, Condo-Hoteles, Restaurantes y Similares de la Costa Grande de Guerrero C.T.M.
30. Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuicultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
31. Sindicato de Vanguardia Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
32. Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
33. Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social
34. Sindicato Independiente de Integración Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
35. Sindicato Independiente de Investigadores del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
36. Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de Oaxaca, SITAC-OAX
37. Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cámara de Senadores
38. Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
39. Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana
40. Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres
41. Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos
42. Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura - Instituto Nacional de Antropología e Historia
43. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo
44. Sindicato Nacional de Grupos Artísticos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
45. Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria
46. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Casa de Moneda de México
47. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
48. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (SINACONDUSEF)
49. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción, Terraceros, Conexos y Similares de México
50. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios, Similares y Conexos de la República Mexicana
51. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Fideicomisos, Casas de Cambio, Casas de Bolsa, Aseguradoras, Uniones de Crédito, Hipotecarias,

- Administradoras de Fondos de Retiro, Arrendadoras, Almacenadoras, Empresas de Factoraje, Afianzadoras, Auto financiadoras, Cajas de Ahorros, Bancos, Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones Financieras, Sociedades Financieras, Empresas Prestadoras de Servicios Laborales del Sector Financiero, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
52. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Lotería Nacional
 53. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor
 54. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 55. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía
 56. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 57. Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios
 58. Sindicato Nacional de Trabajadores de Pronósticos para la Asistencia Pública
 59. Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación
 60. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Petróleo
 61. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227
 62. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
 63. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
 64. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable
 65. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
 66. Sindicato Nacional de Trabajadores Revolucionarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 67. Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Servicios en General, Financieros, Similares y Conexos de la República Mexicana
 68. Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 69. Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Cultura
 70. Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de SENEAM
 71. Sindicato Nacional Independiente de los Trabajadores de la Secretaría de Economía
 72. Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Fiscalía General de la Republica
 73. Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 74. Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social
 75. Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 76. Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria
 77. Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 78. Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
 79. Sindicato Único de Trabajadores de AGROASEMEX, S. A.
 80. Sindicato Único de Trabajadores de Biológicos y Reactivos

81. Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear
82. Sindicato Único de Trabajadores de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
83. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"
84. Sindicato Único de Trabajadores de Notimex
85. Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Enseñanza Técnica Industrial
86. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
87. Sindicato Único de Trabajadores del Fondo de Cultura Económica
88. Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía
89. Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
90. Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
91. Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el estado de Oaxaca, SUTDCEO
92. Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
93. Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
94. Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría
95. Universidad Autónoma Metropolitana
96. Universidad Nacional Autónoma de México
97. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
98. Secretaría de Cultura
99. Instituto Nacional del Derecho de Autor (*)
100. Radio Educación (*)
101. Comisión Nacional de Arbitraje Médico
102. Fideicomiso para la adaptación de los museos Diego Rivera y Frida Kahlo
103. Fideicomiso para la conservación de la Casa del Risco y Pinacoteca Isidro Fabela
104. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
105. Fideicomiso para apoyar la construcción del Centro Nacional de las Artes
106. Mandato Antiguo Colegio de San Idelfonso
107. Mandato del fondo nacional para la cultura y las artes

Por lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento, las Direcciones Generales de Enlace, con supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se dictamina como información de interés público la correspondiente a los **689** registros de información contenidos en diversos listados remitidos por los sujetos obligados por adecuarse a los supuestos normativos previstos en los lineamientos de Interés Público, conforme se precisa en los considerandos del presente documento y sus anexos.

SEGUNDO. Se dictamina como improcedentes **1, 742** registros contenidos en los listados que remitieron **137** sujetos obligados, por incumplir con los criterios previstos en los lineamientos de la materia para ser considerados como información de interés público.

TERCERO. Se acuerda turnar el presente dictamen con sus anexos, a la Secretaría de Acceso a la Información, a fin de que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de Interés Público, otorgue su visto bueno y, posteriormente, someta a consideración del Pleno de este instituto el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal.

El presente dictamen se emite a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce los Directores Generales de Enlace competentes, así como la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Dr. Víctor Manuel Díaz Vázquez
Director General de Enlace con
Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y
Morales

Mtro. Gregorio D. Castillo Porras
Director General de Enlace con la
Administración Pública Centralizada y
Tribunales Administrativos

Dr. Luis Felipe Nava Gomar
Director General de Enlace con los
Poderes Legislativo y Judicial

Dr. Fernando Butler Silva
Director General de Enlace con
Organismos Públicos Autónomos,
Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos

Lic. Pedro González Benitez
Director General de Enlace con Partidos
Políticos, Organismos Electorales y
Descentralizados

Visto Bueno
Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la Información